MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Resolución de Alcaldía N° 200-2022-A-MPC

Cajamarca, 17 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. "*Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*"

Que La Ley Nº 27475. Ley que regula su actividad expresa en su Artículo 2°: *"Los lustrabotas son trabajadores que prestan servicios de mantenimiento de calzado a la comunidad en la vía pública, en puestos debidamente autorizados o de manera ambulatoria"* Es así que cada 17 de junio se reúnen para festejar su día

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, saludar a las diversas instituciones y organizaciones, por tanto, es necesario expresar un reconocimiento al Sindicato de Lustradores de Calzado de Cajamarca (AC-SITRASERLUC), haciendo votos para que continúen trabajando en el logro de sus objetivos, para el progreso y desarrollo de su organización.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: EXPRESAR en nombre de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el saludo institucional, al Sindicato de Lustrabotas de Calzado de Cajamarca (AC-SITRASERLUC), por conmemorarse hoy 17 de junio el Día del Lustrador de Calzado del Perú.

REGISTRESE, COMUNQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Henry S. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldia
Gerencia Municipal
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo